

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES No. 094
Del 26 de octubre de 2018

Por la cual se modifica la Resolución del Consejo de la Facultad de Artes No. 079 del 21 de septiembre del 2018.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución del Consejo de la Facultad de Artes No. 079 del 21 de septiembre del 2018, se realiza la convocatoria pública para la actualización del Banco de Hojas de Vida de Aspirantes a Profesores de Cátedra y Ocasionales de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.
2. Que se hace necesario modificar la resolución No. 079 del 21 de septiembre del 2018, en cuanto al perfil definido para el Departamento de Artes Visuales debido a que se omitió el perfil de Gestor Cultural, el cual es requerido en el departamento.
3. Que debido a la modificación planteada en el considerando 2, se hace necesario realizar una modificación en las fechas de la convocatoria.
4. Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 356 del 26 de octubre de 2018 aprobó la siguiente modificación y, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 3 de la Resolución del Consejo de la Facultad de Artes No. 079 del 21 de septiembre del 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Los perfiles requeridos para quienes deseen ingresar al Banco de Hojas de Vida de aspirantes a profesores de cátedra y ocasionales de la Facultad de Artes, son los siguientes:

PERFIL PROFESIONAL Y OCUPACIONAL PARA PROFESORES DE CÁTEDRA

(Departamento de Artes Escénicas)

Profesional con título de pregrado en teatro, danza, licenciatura en artes escénicas, licenciatura en teatro, licenciatura en danza o en áreas afines y posgrado en Artes, Educación, Ciencias Sociales o Humanidades, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Superior 156 de 1990 para los mejores graduados de cada programa de pregrado; para desempeñarse como profesor (a) de cátedra en pregrado y posgrado, en actividades de investigación o extensión, según las necesidades del servicio.

(Departamento de Artes Visuales)

Profesional con título de pregrado en artes plásticas, licenciatura en artes plásticas, gestión cultural o en áreas afines, y posgrado en Artes, Educación, Ciencias Sociales o Humanidades, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Superior 156 de

1990 para los mejores graduados de cada programa de pregrado; para desempeñarse como profesor (a) de cátedra en pregrado y posgrado, en actividades de investigación o extensión, según las necesidades del servicio.

(Departamento de Música)

Profesional con título de pregrado en música, canto, licenciatura en música o en áreas afines y posgrado en Artes, Educación, Ciencias Sociales o Humanidades, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Superior 156 de 1990 para los mejores graduados de cada programa de pregrado; para desempeñarse como profesor (a) de cátedra en pregrado y posgrado, en actividades de investigación o extensión, según las necesidades del servicio.

(Centro de Extensión)

Profesional con título de pregrado en alguna de las disciplinas artísticas o en áreas afines; para desempeñarse como profesor (a) de cátedra en el centro de extensión, según las necesidades del servicio.

PERFIL PROFESIONAL Y OCUPACIONAL PARA PROFESORES OCASIONALES (Para todos los Departamentos de la Facultad de Artes)

Profesional con título de pregrado en alguna de las disciplinas artísticas o en áreas afines, con título de maestría, preferiblemente doctorado, en las áreas de las Artes, la Educación, las Ciencias Sociales o Humanidades, para desempeñarse como profesor (a) ocasional, en actividades de docencia en pregrado y posgrado, investigación y extensión.

Parágrafo 1. Excepcionalmente podrán quedar incluidos en el Banco de Hojas de Vida de los aspirantes a docentes de cátedra y ocasionales de la Facultad de Artes, aquellos candidatos que no posean títulos de pregrado y posgrado o posean otros títulos diferentes a los descritos en el perfil de este artículo, cuando su trayectoria académica o artística así lo ameriten; sin embargo, su contratación solo procederá en casos especiales, en razón de la necesidad del servicio y si no existieren otros candidatos con igual perfil inscritos en el Banco de Hojas de Vida, previo concepto favorable del Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. Se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos contemplados en los literales a y c del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, a aquellos aspirantes a servir en los programas del centro de Extensión de la Facultad de Artes, según lo contemplado en el Acuerdo Superior 171 de 2000, modificado por el Acuerdo Superior 410 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 13 de la Resolución del Consejo de la Facultad de Artes No. 079 del 21 de septiembre del 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. Cronograma

1	Publicación de la convocatoria: Se publicará en prensa y en la página web de la Facultad de Artes del portal universitario.	7 de octubre de 2018
---	---	----------------------

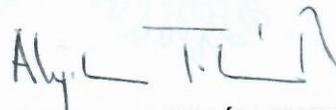
2	Inscripción en el link Banco de hojas de vida de la Facultad de Artes y envío de documentos soportes al correo electrónico hojasdevidafacartes@udea.edu.co especificando en el Asunto el departamento académico al cual aspira a ser inscrito	8 de octubre al 23 de noviembre de 2018
3	Registro en el portal universitario en el enlace de postulación como docente de cátedra u ocasional. Click aquí.	8 de octubre al 23 de noviembre de 2018
4	Designación de las comisiones de evaluación por parte del Consejo de Facultad.	26 de octubre de 2018
5	Revisión de las hojas de vida y la documentación recibida de los inscritos por parte de las comisiones encargadas, con el fin de asignar los puntajes de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Resolución.	23 de noviembre al 6 de diciembre de 2018
6	Entrega del informe y el resultado de dicha evaluación al Consejo de la Facultad para su aprobación.	7 de diciembre de 2018
7	Publicación de resultados de la convocatoria del Banco de hojas de Vida de docentes ocasionales y de cátedra en el sitio web de la Facultad de Artes.	10 de diciembre de 2018
8	Recepción de Recursos de Reposición	2 días hábiles después de la publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos de la Resolución siguen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.



GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Presidente



ALEJANDRO TOBÓN RESTREPO
Secretario